

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENDE: C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY PARA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



1102 K,

Quien suscribe el **Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **iniciativa de Reforma a la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León**, a diversos artículos, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de valores y cultura de la legalidad debe ser fomentada, primordialmente, en los menores de edad, ya que cultivando en ellos los valores morales, éticos, así como conocimientos de leyes y normas a temprana edad, será más difícil que cometan actos delictivos o fuera de ley.

Por un lado, a través de la cultura de la legalidad, los ciudadanos reconocen que el Estado de derecho es la mejor opción para garantizar sus derechos humanos y alcanzar sus aspiraciones democráticas y, por otro lado, la cultura de la legalidad modifica también la dinámica de las instituciones bajo el Estado de derecho, principalmente, en su actuación y respecto a los derechos humanos.

En el momento que en una sociedad se logra establecer el Estado de Derecho, las personas participan en la formación y en el cumplimiento de las leyes que ordenarán



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

sus actividades, incluyendo la actuación del propio Gobierno y sus instituciones. De esta manera la sociedad participa activamente en la elaboración de sus propias leyes, y con ello logra que dichas normas sean acatadas por todos sus habitantes.

Hablar de Cultura de la Legalidad en Nuevo León, es hablar de una coparticipación de Gobierno y Sociedad en búsqueda de alternativas eficaces para avanzar hacia el conocimiento y respeto de las leyes, por parte de los ciudadanos, así como por la administración pública estatal. Dos pilares trascendentales que sin duda alguna tienen retos importantes para instaurar un cambio notable para la vigencia del Estado de Derecho, bajo indicadores cualitativos y cuantitativos que están definidos por la capacitación continua y por acciones de comunicación, ambas dentro y fuera de gobierno.

En nuestra entidad cuenta con un Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, el cual crea el 23 de marzo del 2007 y se instala en octubre de ese mismo año. Inicia operaciones en abril del 2008 y se constituye como organismo en enero del 2009. Este Consejo es una institución de participación ciudadana de interés público, integrado por los grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social de Nuevo León.

La Cultura de la Legalidad no puede ser entendida sin la participación de la ciudadanía y propone un reto importante de todos los individuos en el respeto de las disposiciones jurídicas vigentes, no se debe de justificar en ninguna medida el no acatar las leyes en menor o mayor grado: desde el hecho de no respetar las leyes de tránsito locales, ofrecer sobornos en pequeña escala hasta el participar en actos ilícitos o hacer uso de tráfico de influencias, todo ello afecta la convivencia social y pierde así vigencia el Estado de Derecho.

Una conciencia social ha dejado de un lado la responsabilidad del individuo, ya que se trata de justificar la violación de las leyes por el hecho de pensar que todos hacemos lo mismo. Es importante un cambio en la mentalidad de cada individuo y

el trabajo de capacitación y comunicación debe de ser entendido desde esta perspectiva, desde el papel del individuo en los diferentes roles que tiene en la sociedad: como miembro de una familia, en su desempeño profesional, como miembro de una asociación religiosa y diferentes grupos sociales, entre otras, en todos esos roles el individuo tiene que acatar las normas vigentes en pro de la convivencia social.

Así mismo el Unicef sostiene que la educación para la paz tiene razón de ser en todas las sociedades, y no solo en aquellas que sufren conflictos armados o emergencias. Dado que el cambio duradero en los comportamientos de la niñez y los adultos tiene lugar a largo plazo, una educación para la paz que sea efectiva es un proceso necesariamente largo, no una intervención puntual.

Si bien se basa a menudo en la escuela y otros ambientes de aprendizaje, la educación para la cultura de la legalidad debería idealmente implicar a la comunidad entera. En la Unicef, la educación para la paz se define como: Un proceso de promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios; para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos, prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia evidente como la estructural; resolver conflictos de manera pacífica; y crear condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal, como intergrupal, nacional o internacional.

La paz positiva se define como las actitudes, instituciones y estructuras que crean y sostienen a las sociedades pacíficas. Estos mismos factores también llevan a muchos otros resultados socioeconómicos deseados.

La cultura de la paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos; tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los



derechos humanos; pero así mismo, respetándolos e incluyéndose en esos tratados.

El reto es comenzar por nosotros mismos, mediante acciones de respeto a las leyes en todos los grados y con una participación ciudadana activa en los proyectos gubernamentales, exigiendo estos medios de participación si no los hay, o bien creándolos desde instancias de la sociedad civil mediante autofinanciamiento o definiendo apoyos gubernamentales que no aten de manos las propuestas medulares en el tema, apoyándonos en herramientas pedagógicas y de comunicación para desarrollar una Cultura de la Legalidad en cada individuo, que tenga a su vez un efecto multiplicador en sus diferentes roles, siendo ejemplo y a su vez promotor de este cambio social, para que comiencen a girar las dos ruedas del carro de la Cultura de la Legalidad, y encontremos en ese cambio el modo de vida de todos los mexicanos.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma los artículos Artículo 9, fracciones VII y XVII y Artículo 10 y por adición del Artículo 8 Bis todos de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León para quedar como siguen:

Artículo 8 Bis. - El Consejo deberá emitir un informe anual de actividades del Programa por escrito ante el Congreso del Estado y sea publicado en el portal de Gobierno del Estado.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

I al VI. - ...

...

...

VII.- Fungir como órgano de asesoría y consulta además de emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los Ayuntamientos, instituciones, organismos y grupos integrantes del propio Consejo;

VIII al XVI.- ...

...

...

XVII.- Proponer políticas públicas, programas y acciones de fomento de valores a la cultura de paz en los eventos Deportivos y Culturales; y

XVIII. Las demás que determinen el Reglamento Interior del Consejo y otras disposiciones aplicables.

DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y NO VIOLENCIA.

Artículo 10.- El Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad en Nuevo León será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo.

El Programa deberá estar formulado conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad ejecutiva de un Comité de Investigación y Análisis, que deberá conformarse, por acuerdo del Consejo.

En la elaboración del Programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del Estado, cuáles han sido los valores que tradicionalmente han ejercitado los nuevoleoneses y que han influido positivamente en el engrandecimiento de la comunidad y en el progreso de nuestra entidad.

El Programa promoverá el respeto a los valores que sustentan la institución familiar, la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas, principalmente de los mayores, de las niñas y niños, de las mujeres, así como las personas con discapacidad, **elaborando estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

El Programa deberá incluir estrategias y líneas de acción con el cual se regirá, así como los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad, para sensibilizar a la sociedad sobre los valores y cultura de la legalidad.

El Programa incluirá campañas permanentes, en coordinación con cada uno de los tres Poderes del Estado, tenientes a fomentar e impulsar una cultura de legalidad en todos los funcionarios y empleados que conforman la estructura gubernamental del Estado.

Transitorios

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS



11:02 h.